



**INFORME DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN
 DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020**



| | | | |
|--|---|-----------------------------|-----------|
| NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: | Orden por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la operación 10.1.14 Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formación adhesionadas de la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, excepcionalmente para la campaña 2025. | | |
| MEDIDA DEL PDR: | 10 | | |
| SUBMEDIDA: | 10.1 | | |
| OPERACIÓN PDR: | 10.1.14 | | |
| CONVOCATORIA: | 2022 | | |
| ÓRGANO GESTOR: | Dirección General de Ayudas Directas y de Mercado | | |
| CONSEJERÍA: | Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural | | |
| VERSIÓN: | Primer borrador | | |
| FECHA DEL OFICIO DEL PROCEDIM.: | 26/07/2024 | Nº REGISTRO SALIDA: | |
| FECHA ENTRADA EN LA DG FONDOS EUROPEOS: | 29/07/2024 | Nº REGISTRO ENTRADA: | |
| FECHA PRESENTE INFORME: | 06/08/2024 | REF.: | FFEE/mdg/ |

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, este Centro Directivo, en el ámbito de sus competencias como Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2014-2020, emite las siguientes observaciones:

| OBSERVACIONES | | ART. |
|--|--|-------------|
| PREÁMBULO | | |
| 1. En El segundo párrafo de la página 3, donde se hace referencia a la designación del Organismo pagador, también se tiene que incluir lo siguiente: "se designa al organismo de certificación; y con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de junio de 2015, mediante el que se designa a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022". | | - |
| IMPORTES SUBVENCIONABLES | | |



| OBSERVACIONES | | ART. |
|--|--|-------------|
| 2. Se ha de hacer referencia a que la máxima superficie primable por solicitud será de 200 hectáreas de superficie de formación adhesionada donde se realiza el compromiso agroambiental. | | 9 |
| CRITERIOS DE SELECCIÓN | | |
| 3. Siempre se deben aplicar los criterios de selección una vez que estos se han determinado, por lo que se debe eliminar el párrafo 2. No obstante, excepcionalmente, para el supuesto que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones | | 11 |
| 4. Los criterios incluidos en la presente Orden, no coinciden con los presentes en la versión 4 del Documento de Criterios de Selección de Operaciones. | | |
| FORMULARIO FE04 Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO | | |
| 5. Se debe enviar el formulario FE04 de alta de operaciones junto con el proyecto de orden, por lo que deben ser remitidos a la mayor brevedad posible. | | |
| 6. Le recordamos la obligatoriedad de remitir el Manual de Procedimiento de las bases reguladoras validado por el Organismo Pagador. | | |
| INDICADORES | | |
| 7. Se adjunta informe de indicadores. | | |
| OTROS | | |
| 8. Se debe incluir una cláusula suspensiva hasta la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, que debe indicar que la convocatoria de las ayudas prevista en la presente Orden estará condicionada a la aprobación definitiva, por la Comisión Europea, de la versión 14 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, conforme al Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. | | |

Gerardo Fernández-Gavilanes Díez
 Secretario General de Financiación Europea
 Por Suplencia del DG.FFEE
 (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos)